ANÁLISIS DEL SECTOR

Documento complementario del estudio previo 18 de agosto de 2026

Objeto	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de las comunicaciones institucionales, la producción de contenidos, el cubrimiento periodístico y la divulgación de las actividades del concejo municipal de Arauca.
Modalidad	Contratación directa prestación de servicios profesionales.
Clasificación	UNSPSC 80171600 - Servicios de publicidad y apoyo de mercadeo (principal); 80161507 - Servicios audiovisuales; y 82111800 - Servicios editoriales y de soporte (complementarios).
Plazo	Treinta (30) días calendario, contados desde el acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Valor estimado	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.250.000).

1. Fundamento y alcance

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analiza el sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. El alcance del análisis responde a la naturaleza intelectual del servicio, su corta duración, la cuantía prevista y la modalidad de contratación directa.

2. Necesidad institucional

El Concejo Municipal de Arauca debe divulgar oportunamente sus sesiones, decisiones, actividades institucionales y espacios de participación ciudadana, así como conservar la memoria audiovisual y periodística de la Corporación. La planta de personal no cuenta con disponibilidad suficiente para atender de manera integral la producción de contenidos, el cubrimiento periodístico, las

Scanned with CamScanner

transmisiones y la administración cotidiana de los canales institucionales. Por ello se requiere apoyo externo temporal, autónomo y especializado.

3. Perspectiva legal

- Constitución Política, artículos 2, 74, 209 y 270: participación, publicidad, acceso a la información y función administrativa.
- Ley 80 de 1993, artículos 25 y 32 numeral 3: planeación y contrato de prestación de servicios.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h: contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9: análisis del sector, estudios previos e idoneidad.
- Leyes 1712 de 2014 y 1581 de 2012: transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83: vigilancia de la correcta ejecución mediante supervisión.
- Ley 1016 de 2006: reconocimiento de la actividad periodística y de comunicación con propósitos declarativos.

La terminación y aprobación del pénsum académico puede acreditarse mediante certificado expedido por la institución educativa. Para esta contratación, la experiencia profesional relacionada se contará desde dicha terminación, sin perjuicio de la verificación documental que realice la Entidad.

4. Perspectiva técnica y organizacional

El servicio es predominantemente intelectual y comprende planeación de contenidos, redacción periodística, fotografía y video institucional, apoyo a transmisiones, publicación en canales oficiales, cubrimiento de actividades y organización del archivo digital. No exige infraestructura empresarial ni una organización compleja; puede ser prestado por una persona natural con autonomía técnica, equipo básico y disponibilidad coordinada según la agenda institucional, sin sujeción a horario laboral.

Scanned with CamScanner

Perfil requerido: terminación y aprobación de todas las materias del programa profesional de Comunicación Social y Periodismo, Comunicación Social o disciplina afín, acreditada mediante certificación de la institución educativa, y seis (6) meses de experiencia profesional relacionada, acreditada mediante certificaciones que indiquen objeto o actividades y fechas de inicio y terminación.

5. Oferta y demanda

En el mercado local y nacional existe oferta de personas naturales formadas en comunicación social y periodismo con experiencia en medios digitales, producción audiovisual, prensa institucional y gestión de redes sociales. La demanda proviene de entidades públicas y privadas que requieren divulgación, relacionamiento con la ciudadanía, registro de actividades y administración de canales digitales. Por tratarse de contratación directa, no se exige pluralidad de ofertas; la Entidad debe verificar que la persona seleccionada tenga capacidad, idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto.

6. Análisis económico y comercial

La remuneración se pacta como honorario global por el cumplimiento de las obligaciones durante treinta (30) días, no por horas de presencia. El valor incluye los costos directos e indirectos del contratista, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, transporte ordinario, equipos básicos, conectividad, tributos y demás gastos necesarios, salvo los que la Entidad autorice expresamente por fuera del objeto.

Referencia	Perfil/plazo	Valor	Observación
Contrato histórico 2024	Comunicación; 1 mes	$1.850.000	Antecedente interno; valor no determinante.
Escala institucional 2026	Terminación de materias + 6 meses	$2.250.000	Referencia principal conforme a la Resolución No. 200.10.002 del 7 de enero de 2026.

Scanned with CamScanner

El valor de $2.250.000 representa una actualización de $400.000 frente al antecedente de 2024 (21,62 % acumulado). La justificación principal no es la comparación aislada, sino la escala de honorarios vigente, el perfil, la experiencia, el alcance de las obligaciones y el plazo. Antes de la firma debe verificarse que la categoría aplicada corresponda exactamente a la Resolución No. 200.10.002 de 2026.

7. Riesgos sectoriales relevantes

- Demoras o fallas de conectividad en transmisiones: prueba previa, canal alterno y registro local cuando sea técnicamente posible.
- Publicación de información inexacta o no autorizada: validación institucional previa y corrección oportuna.
- Pérdida del archivo audiovisual: copias de respaldo y entrega organizada a la supervisión.
- Tratamiento indebido de datos personales o material protegido: autorización, reserva y cumplimiento de las políticas institucionales.
- Confusión con subordinación laboral: ejecución por productos y obligaciones, autonomía técnica y ausencia de horario laboral impuesto.

8. Conclusión

La contratación es técnica, jurídica y económicamente viable. Existe oferta suficiente, el perfil resulta proporcional al objeto, el valor se encuentra soportado en la escala institucional vigente y los riesgos pueden administrarse mediante supervisión, validación de contenidos, respaldo de archivos y pago posterior al cumplimiento.

BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN
Presidente de la Mesa Directiva
Concejo Municipal de Arauca

Scanned with CamScanner